

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Auto AU-03442 del 05 de septiembre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, solicitado por la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, con Nit 901252017-4, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-34520, 017-22479, y 017-34223, ubicados en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro, Antioquia

2. Que, en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 16 de septiembre de 2022, generándose el **Informe Técnico IT-06215 del 30 de septiembre de 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### (...)3. OBSERVACIONES:

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita

*El día 16 de septiembre de 2022 se realizó visita técnica a los predios de interés ubicados en zona rural del municipio de El Retiro. La visita fue acompañada por el señor Jorge Restrepo, ingeniero forestal y delegado de la parte interesada, y María Alejandra Echeverri, representante de Cornare.*

*La visita se realizó con el objetivo de recorrer los predios, tomar mediciones dasométricas para muestrear el inventario forestal allegado por los interesados, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico y verificar el estado actual de la plantación y sus coberturas asociadas.*

*Para llegar al predio se toma la vía que, del municipio de Rionegro conduce hacia El Retiro, al llegar al sector Don Diego se continúa por 500 metros en dirección hacia La Ceja, hasta encontrar sobre el margen derecho de la vía el ingreso al proyecto Hobby Homes.*

*En relación con los predios de interés y la plantación forestal:*

*De acuerdo con la información aportada en la solicitud y según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios pertenecen a la vereda Don Diego del municipio de El Retiro y presentan las siguientes características:*

Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI)	Cédula Catastral (PK)	Área (ha)
017-34520	6072001000001500539	6,20
017-22479	6072001000001500025	1,14
017-34223	6072001000001500538	6,78

*Según los certificados de tradición y libertad, los predios son propiedad del señor Juan Guillermo Aristizábal Gómez, sin embargo, se adelanta un proceso de compraventa y por tal motivo, el titular autorizó a la Sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, a través de su representante legal el señor Carlos Alberto Ossa Sierra, para presentar el trámite ante Cornare y actuar como titular de este.*

*En relación con el registro de plantación existente de Hobby Homes S.A.S:*

*En el expediente ambiental 05.607.06.34034 reposa la Resolución R\_VALLES-RE-00192 del 15 de enero de 2021 por medio de la cual se registró una plantación forestal protectora productora a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, para un área de 8,68 hectáreas y una cantidad de 6645 árboles, plantados en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0025055, 017-0025056 y 017-0034894 de la misma vereda.*

Si bien el formulario de solicitud anexo en el presente trámite relaciona la modificación del registro R\_VALLES-RE-00912-2021 en el sentido de adicionar área, este fue tomado como un nuevo registro toda vez que el titular de los predios corresponde a una persona diferente al titular del registro.

En cuanto a las características de la zona:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios presentan las siguientes características biofísicas:

Ecosistema natural	Orobioma Andino Cauca alto
Zona de vida	Frio húmedo Montaña Filas y vigas OroB medios de los Andes
Clima	Frio húmedo
Capacidad de uso del suelo	Sistema forestal productor (FPD) Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación (CRE)
Cobertura usos del suelo	Plantación forestal
Concertación POT	Categoría de Desarrollo Restringido Polígono de Parcelación Desarrollo de vivienda campestre
Categoría suelo POT	Protección ambiental
Acuerdo 265 de 2011	Protección ambiental Agroforestal

Los predios se ubican en una zona de relieve montañoso con presencia de colinas y laderas de pendientes altas a escarpadas. De acuerdo con lo observado durante el recorrido y lo manifestado por el acompañante, la plantación fue establecida hace aproximadamente 10 años

De acuerdo con la información obtenida durante la visita y la información cartográfica de la Corporación, los polígonos de la plantación y parcelas pueden observarse en la siguiente imagen:

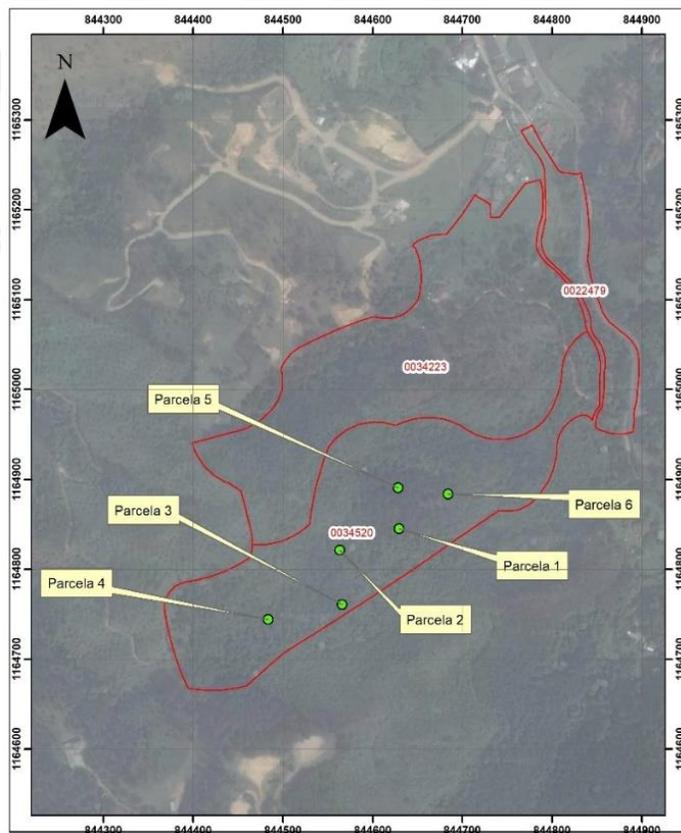


Imagen 1: Imagen satelital de los predios con las parcelas

### 3.4. Área y uso de los predios:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
 Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\  
 R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-251 V.02

Las áreas fueron medidas a través del Sistema de Información Geográfica de Cornare, a partir de las imágenes satelitales y teniendo en cuenta las observaciones de las coberturas realizadas durante el recorrido:

Cobertura	Área (Ha)
Bosque plantado	5,4
Pastos limpios e infraestructura	2,53
Vegetación secundaria	6,19
<b>Total</b>	<b>14,12</b>

### 3.5. Caracterización de los predios en relación con acuerdos corporativos:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés hacen parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

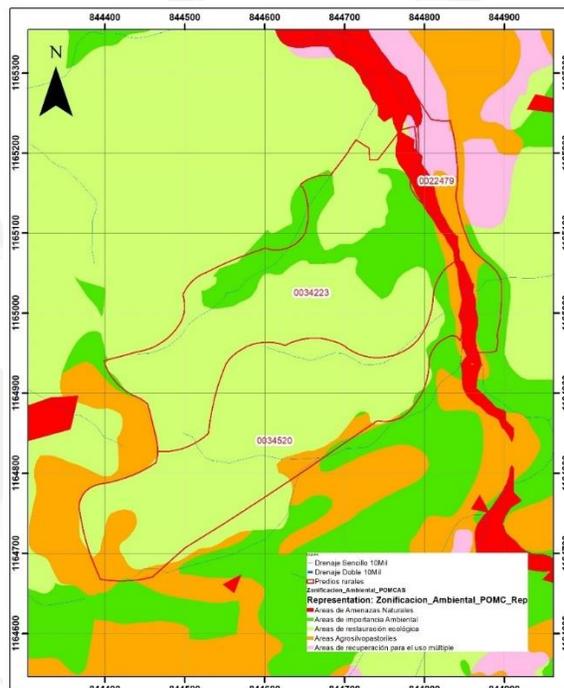


Imagen 2: Zonificación ambiental de del predio según el POMCA del Río Negro.

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios presentan áreas en las categorías de ordenación correspondientes a Conservación y protección ambiental, y Uso múltiple, así:

017-34520		
Subzona de uso y manejo	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Áreas de amenazas naturales	0,07	1,06
Áreas de importancia ambiental	0,19	3,04
Áreas de restauración ecológica	5,38	85,14
Áreas agrosilvopastoriles	0,68	10,75
017-22479		
Subzona de uso y manejo	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Áreas de amenazas naturales	0,26	22,70
Áreas de importancia ambiental	0,31	26,30
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,30	25,62
Áreas agrosilvopastoriles	0,30	25,38
017-34223		
Subzona de uso y manejo	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Áreas de amenazas naturales	0,14	2,05

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:  
12-Nov-19

F-GJ-251 V.02

Áreas de importancia ambiental	1,85	26,71
Áreas de restauración ecológica	4,85	70,23
Áreas agrosilvopastoriles	0,05	0,79
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,02	0,22

La Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", estableció en su artículo quinto:

"ARTICULO QUINTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental:

(...)

c) Otras subzonas de importancia ambiental: En estas podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

d) áreas de rehabilitación y restauración ecológica: se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales."

Además, el parágrafo indica:

"PARAGRAFO. APROVECHAMIENTO PLANTACIONES FORESTALES. En áreas de protección y conservación se permite el aprovechamiento forestal de las plantaciones forestales comerciales debidamente registradas. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio."

Finalmente, el artículo sexto indica:

"ARTICULO SEXTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de uso múltiple. Cada una de las categorías de uso múltiple se desarrollará con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen."  
(...)

Adicionalmente, por los predios predio discurren fuentes hídricas naturales, por lo que se deberá respetar y conservar el área correspondiente a las rondas hídricas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

3.6. Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en el predio:

En relación con la plantación forestal, la parte interesada solicita el registro de una plantación de Pino Pátula (*Pinus patula* Schltl. & Cham.) cuya área es de 5.4 hectáreas en un arreglo comercial a tresbolillo y que fue plantada hace aproximadamente 10 años.

Para la estimación de los volúmenes a obtener, el usuario estableció 6 parcelas temporales circulares de 250 m<sup>2</sup> cada una, para un área total de 1500 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta que el área de la plantación es de 54000 m<sup>2</sup>, se obtuvo una intensidad de muestreo de 2.78% y se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No. 1: Resumen del inventario forestal obtenido por el usuario de las parcelas.

No. de parcela	N	W	No. de árboles / parcela	Volumen total m <sup>3</sup>
1	6,08505682	-75,48094418	13	5,13
2	6,08483852	-75,48153932	12	4,94
3	6,08429337	-75,4815136	21	11,65
4	6,08414086	-75,4822587	9	6,48
5	6,08546836	-75,48095333	19	9,63
6	6,0854053	-75,4804516	19	8,10

Tenido en cuenta el volumen total por parcela, calculado a partir de la siguiente fórmula:

$$V = (-a) + b \cdot D^2 \cdot H$$

Donde,

a = 0.0034042 y b = 0.000031

D = Diámetro a la altura de 1.3 m (DAP) expresado en cm

H = Altura expresada en metros

Se obtuvieron los siguientes volúmenes proyectados por hectáreas:

Parcela	Vol (m <sup>3</sup> )	Vol (m <sup>3</sup> ) / Ha
p1	5,129806	205,19
p2	4,948228	197,93
p3	11,657627	466,31
p4	6,485632	259,43
p5	9,631955	385,28
p6	8,104021	324,16
Promedio	7,66	306,38

A partir de estos datos, se estimó el volumen total para las 5,4 hectáreas plantadas, obteniendo como referencia los siguientes datos estadísticos:

Estadísticos	
Media	306,381791
Error típico	43,3291318
Mediana	291,793062
Moda	#N/A
Desviación estándar	106,134264
Varianza de la muestra	11264,482
Curtosis	-1,05883297
Coficiente de asimetría	0,54491336
Rango	268,375942
Mínimo	197,929123
Máximo	466,305064
Suma	1838,29074
Cuenta	6

Luego de una revisión de la metodología utilizada para el cálculo de esta variable, se encontró que, se ajusta a la ecuación comúnmente utilizada por la Corporación, por lo tanto, los cálculos son coherentes con la información presentada.

La gran mayoría de los árboles exhiben óptimas condiciones fitosanitarias y estructurales, algunos árboles se muestran suprimidos por competencia por la luz solar; fue posible evidenciar zonas con menor densidad de árboles por la mortalidad presentada en muchos de los individuos de la plantación, además, se evidencia ausencia de prácticas y labores silviculturales como manejo de arvenses, podas y fertilización.

La especie *Pinus patula* Schtdl. & Cham., no tiene restricción por veda a nivel regional o nacional.

Durante el recorrido por la plantación se evidenciaron especímenes de fauna silvestre, por lo tanto, se deberán realizar actividades de ahuyentamiento previo al aprovechamiento forestal.

Teniendo en cuenta lo establecido en el documento SOLICITUD DE AMPLIACION DE AREA PLANTACION FORESTAL, se proyectan las siguientes actividades y acciones:

#### Rocería

Comprende la remoción de plantas, malezas, rastrojo y en general toda la vegetación de sotobosque existente en los sitios del aprovechamiento, luego de la verificación por parte del técnico a cargo. La rocería será realizada de manera simultánea con la actividad de tala de árboles, los materiales resultantes de esta actividad serán retirados y dispuestos en inmediaciones del área para su compostaje.

#### Tala de árboles

La tala de la vegetación se realizará con cuadrillas de corteros. La actividad estará a cargo de un ingeniero forestal con experiencia específica en este tipo de actividad.

Los trabajadores contarán con los elementos de protección personal requeridos para la actividad como son; casco, tapa oídos, gafas, camisa de manga larga, pantalón de dril, botas con puntera de seguridad y guantes.

La caída de las especies arbóreas será direccionada hacia sectores previamente despejados (sitios donde ya se habían talado o no existan árboles), teniendo en cuenta a la clase de corte del fuste, diámetro, distribución de copas y de las ramas, dirección y velocidad de los vientos y pendiente del terreno.

Se verificará que la zona de influencia de la actividad este previamente despejada de personal y de todo objeto que pueda ser dañado por las partes que caen.

En condiciones muy desfavorables, la caída de los árboles será orientada con ayuda de cuerdas, a fin de evitar la afectación de aquellos árboles a conservar. Esta medida se aplicará en los bordes del área de influencia o áreas cercanas a la vegetación natural.

Los árboles y troncos se cortarán con motosierras a ras del suelo, dejando sólo tocones. Una vez talado el árbol se continuará con el corte con motosierra de ramas y troncos a dimensiones comerciales con el fin de aprovecharlos en rastras, bloques, tablas y/o estacones, según la posibilidad.

La actividad de tala y corte del material estara debidamente coordinada con la de transporte y disposición evitando la acumulación de los residuos vegetales durante un período largo con el fin de disminuir en lo posible las afectaciones.

Para evitar daños en los árboles a permanecer en su lugar, se procurará que los árboles a derribar caigan en el centro de la zona objeto de limpieza, troceándolos por su copa y tronco progresivamente.

Para la tala de los árboles, se tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para proteger la vida de las personas y las estructuras, redes existentes y demás infraestructura que estuvieran comprometidas.

#### Manejo de residuos vegetales

Las labores de tala, corte y rocería originan residuos vegetales consistentes en fustes y ramas de diferente diámetro, los cuales requirieron de una adecuada disposición mediante el apilamiento para no obstaculizar las actividades del proyecto mientras son transportados al sitio de disposición final al interior del predio, para el compostaje y reinsertión al suelo.

No se permitira la quema de estos residuos vegetales, tampoco se incorporaron en zonas donde pudieran ocasionar perjuicios ambientales.

El transporte interno a los sitios de acopio se realizará en mulas, para posteriormente ser trasladados en camión al lugar de venta final.

La modalidad que se contempla para la realización de las actividades es al contrato.

No se considera necesario la construcción de campamentos, debido a la cercanía del área de aprovechamiento a los centros urbanos, por lo tanto, los trabajadores pueden transportarse de sus casas al sitio de labores.”

Adicionalmente, en el numeral 10 del documento SOLICITUD DE AMPLIACION DE AREA PLANTACION FORESTAL, se propone realizar una compensación ambiental mediante la siembra de 500 árboles de especies nativas y de importancia ecológica de tipo arbustivo y arbóreo. Asimismo, se describen las medidas y actividades a realizar para el establecimiento de dicho material.

Finalmente, como medidas complementarias se plantean:

- Luego del aprovechamiento forestal el material vegetal sobrante, que no es objeto de comercialización será dispuesto como compost al interior del predio, en las áreas de la plantación que serán conservadas, para de esta manera favorecer el ciclo de nutrientes.
- Las siembras que se realizaran como compensación, buscaran mejorar las condiciones ecológicas y paisajísticas de las áreas intervenidas.
- En ningún caso se dejarán áreas de suelo desprovistas de vegetación, si esto llegara a suceder, inmediatamente se procederá a empedrar con semilla o cespedon.
- Las motosierras y los vehículos empleados en la actividad de aprovechamiento, deben contar con los respectivos mantenimientos y certificados de calidad para su operación.
- Se deben realizar actividades de ahuyentamiento, rescate y reinserción de fauna, en el caso de encontrar presencia de esta, previo al inicio de las actividades.

3.7. Tipo de plantación objeto de registro:

Bosque plantado protector -productor	X
Bosque plantado: Protector	
Árboles de sombrío	
Árboles en cercas vivas	
Árboles en cortinas rompe vientos	

3.8. Descripción de la plantación con base en la información reportada:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Área plantada (ha)	No. de árboles	Volumen total proyectado (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial proyectado (m <sup>3</sup> )
Pinaceae	Pino pátula	<i>Pinus patula</i> Schltl. & Cham.	5,4	3348	1654,46	1075,39
Total			5,4	3348	1654,46	1075,39

El volumen comercial corresponde al 65% del volumen total, dejando un remanente del 35% para los residuos vegetales como copos y ramas.

3.6 Registro fotográfico



#### 4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera viable el registro de la plantación forestal protectora productora, ubicada en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-34520, 017-22479, y 017-34223, ubicados en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Área plantada (ha)	Volumen total proyectado (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial proyectado (m <sup>3</sup> )
Pinaceae	Pino pátula	<i>Pinus patula</i> Schlttdl. & Cham.	5,4	1654,46	1075,39
Total			5,4	1654,46	1075,39

4.2. Los predios hacen parte de las áreas de conservación y protección ambiental y uso múltiple, contempladas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017.

En tal sentido, la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", estableció en su artículo quinto:

"ARTICULO QUINTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental:

(...)

c) Otras subzonas de importancia ambiental: En estas podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial. las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

d) áreas de rehabilitación y restauración ecológica: se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.”

Además, el párrafo indica:

“PARAGRAFO. APROVECHAMIENTO PLANTACIONES FORESTALES. En áreas de protección y conservación se permite el aprovechamiento forestal de las plantaciones forestales comerciales debidamente registradas. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio.”

Finalmente, el artículo sexto estableció:

“ARTICULO SEXTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de uso múltiple. Cada una de las categorías de uso múltiple se desarrollará con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen.”  
(...)

4.3. Es factible acoger la información presentada en el plan de manejo forestal “SOLICITUD DE AMPLIACION DE AREA PLANTACION FORESTAL”, por lo que el usuario deberá dar cumplimiento a las labores propuestas, así como a las medidas de manejo sostenible y tratamiento silvicultural y propuestas de compensación.

4.4. Los programas y medidas de acción ambientales para disminuir los impactos ambientales asociados al aprovechamiento forestal deberán ser implementadas durante las diferentes fases del aprovechamiento con el fin de que la intervención sea sostenible para el medio ambiente.

4.5. La Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021 “MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO Y OTRAS COMPENSACIONES AMBIENTALES, PARA LA JURISDICCIÓN DE CORNARE” en el numeral V del artículo décimo tercero, establece:

“Las plantaciones forestales protectoras y protectoras productoras, no requieren de compensación del componente biótico; no obstante, las plantaciones forestales protectoras donde se realicen manejo silvicultural, deberán garantizar lo establecido en el Decreto 1532 de 2019 “mantenimiento de su efecto de protección del recurso para el cual haya sido establecida”.”

No obstante, se acoge la propuesta de compensación presentada por el usuario en el numeral 10 del documento “SOLICITUD DE AMPLIACION DE AREA PLANTACION FORESTAL”, que establece la siembra de 500 árboles de especies nativas y de importancia ambiental de tipo arbustivo y arbóreo.

(...)

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 2.2.1.1.12.16, del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, señala que: *“Aprovechamiento de plantaciones establecidas por las autoridades ambientales regionales. Cuando la plantación forestal protectora o protectora - productora, haya sido establecida por una autoridad ambiental regional en predios públicos o privados, en virtud de administración directa o delegada o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, su registro y aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre, y del plan o programa previamente establecido.”*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.12.2, del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, se establece que las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes.

Que el Artículo 2.2.1.1.12.9. Ibidem, *“Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales”,* para el aprovechamiento de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización, sin embargo, *“El interesado en ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a la autoridad ambiental regional competente:*

- a) *Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.*
- b) *Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.*
- c) *Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora.*
- d) *Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.”.*

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales; exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la obligación del manejo forestal sostenible; de esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales de velar por el cumplimiento de las obligaciones de compensación y buen manejo de la plantación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA**, a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, con Nit 901252017-4, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-34520, 017-22479, y 017-34223, ubicados en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes especies y área que se relacionan a continuación:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Área plantada (ha)	Volumen total proyectado (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial proyectado (m <sup>3</sup> )
Pinaceae	Pino pátula	<i>Pinus patula</i> Schltld. & Cham.	5,4	1654,46	1075,39
<b>Total</b>			<b>5,4</b>	<b>1654,46</b>	<b>1075,39</b>

**Parágrafo 1º:** Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales protectoras productoras, no se requiere de permiso o autorización por parte de la Corporación.

**Parágrafo 2º:** Puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	-75	28	46.83	6	5	10.77
2	-75	28	49.27	6	5	11.62
3	-75	28	52.78	6	5	10.73
4	-75	28	56.45	6	5	8.16
5	-75	28	57.07	6	5	4.47
6	-75	28	53.36	6	5	2.98
7	-75	28	51.20	6	5	5.20
8	-75	28	47.57	6	5	7.12
9	-75	28	46.83	6	5	10.77

**Parágrafo 3º. ESTABLECER** el centro de acopio serán los predios con folios de matrícula inmobiliaria No. 017-34520, 017-22479, y 017-34223, localizados en el polígono antes descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada por la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, (o quien haga sus veces al momento), en el plan de manejo forestal "SOLICITUD DE AMPLIACION DE AREA PLANTACION FORESTAL".

**Parágrafo 1º.** Los programas y medidas de acción ambientales para disminuir los impactos ambientales asociados al aprovechamiento forestal deberán ser implementadas durante las diferentes fases del aprovechamiento con el fin de que la intervención sea sostenible para el medio ambiente. Por tanto, el usuario deberá dar cumplimiento a las labores propuestas, así como a las medidas de manejo sostenible y tratamiento silvicultural y propuestas de compensación.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, (o quien haga sus veces al momento), para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación, dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala.

2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener la siguiente tabla:

Nombre Común	Nombre científico	Número de árboles	m <sup>3</sup> (aprovechado)

**Parágrafo.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo podrá generar la suspensión o revocación del presente permiso, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, (o quien haga sus veces al momento), para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar las labores de compensación ambiental, teniendo en cuenta las actividades permitidas.
2. Deberá realizar la marcación de los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo en el censo.
3. Solo podrá intervenir los individuos per misionados en el presente acto administrativo para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
4. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
6. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
7. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
8. Deberá tomar todas las precauciones necesarias para no perturbar ni deteriorar áreas en sucesiones naturales o los árboles remanentes.
9. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
10. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.
11. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
12. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
13. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
14. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
15. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\  
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:  
12-Nov-19

F-GJ-251 V.02

16. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, (o quien haga sus veces al momento), que para el aprovechamiento forestal se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

**1. Personal para el aprovechamiento:**

- ✓ Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.
- ✓ El personal deberá además contar con experiencia y la seguridad social vigente.

**2. Labores de aprovechamiento:**

- ✓ El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- ✓ Se deberá tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- ✓ Se deberán tener rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

**3. Prevención y control de incendios:**

- ✓ No se deben realizar quemas o fogatas.
- ✓ No se deberá acumular el material orgánico que es susceptible a la combustión.
- ✓ No se deberán practicar actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

**4. Manejo de residuos:**

- ✓ Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, podrán ser desramados, repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes o ser transportados a lugares donde este permitida su disposición.
- ✓ Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.
- ✓ Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

**5. Herramientas y medidas de seguridad:**

- ✓ Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

**6. Sobre fauna y flora:**

- ✓ Se deberán realizar labores de recuperación y ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza).
- ✓ En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

- ✓ Se deberán retirar de la base del tallo las malezas, así como lianas y bejucos, para que no obstaculicen el tránsito de los trabajadores, también se deberá registrar y limpiar el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros insectos como avispas o abejas.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, (o quien haga sus veces al momento), que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

**Parágrafo 1º.** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

### Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde aparece la siguiente imagen:



- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.

- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**clik aqui**”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.

- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).

- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\  
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:  
12-Nov-19

F-GJ-251 V.02

## Paso 2. ¿Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por **“Iniciar tramites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”**, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: **“información de la obtención legal del espécimen” – “información del especímenes” – “ruta de desplazamiento”- transporte**, debe terminar con **“enviar”** donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, una vez haya realizado la solicitud, deberá acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono (604) 5201170, donde se le expedirá el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado, este deberá contar con documento firmado por el/los titular (es) del permiso.

**Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

**Parágrafo 2º.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado por CORNARE mediante la Resolución la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No 112-4975 del 08 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior de esta.

**ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo.** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad HOBBY HOMES S.A.S, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.40744**

*Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón*

*Técnico: Alejandra Echeverri*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Registro de Plantación.*

*Fecha: 04-10-2022*